UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS GESTIÓN 2022-2024

En ejercicio de la Autonomía Universitaria, en aplicación del Reglamento Electoral de la Universidad Mayor de San Andrés y el Estatuto Orgánico de la FEDSIDUMSA, el Comité Electoral Docente; en uso a sus atribuciones, convoca a Elecciones para la Directiva de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras por la gestión diciembre 2022 – diciembre 2024.

Art. 1. DE LAS FECHAS

a) La elección se llevará a cabo el día martes 06 de diciembre de 2022, de horas 09:00 a 17:00, en las dependencias de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

b) La inscripción de fórmulas, se recibirá en secretaría de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (planta baja del Monoblock Central), hasta las 18:00 horas del día martes 29 de noviembre de 2022, impostergablemente; debiendo los frentes presentar el formulario emitido por el Comité Electoral acompañado de la documentación debidamente foliada en sobre cerrado.

c) El Comité Electoral, publicará la lista de postulantes de cada fórmula a horas 19:00 del día martes 29 de noviembre de 2022 y recibirá observaciones o impugnaciones documentadas a cualquier candidato (a) hasta las 17:00 horas del día miércoles 30 de noviembre de 2022.

d) El Comité Electoral, publicará en la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, la lista de fórmulas habilitadas, el día jueves 1 de diciembre de 2022.

e) La presentación de candidatos (as) se realizará el día viernes 2 diciembre de 2022 a horas 18:00 en el Pabellón "A" de la Carrera de Contaduría Publica, ubicado en segundo patio del monoblock central.

f) El Comité Electoral publicará la lista de docentes habilitados (as) para votar hasta el día lunes 5 de diciembre de 2022, de acuerdo con el Padrón Electoral.

g) Se solicitará al DTIC apoyo para la elección aleatoria de (3) tres docentes de la facultad para que ejerzan funciones como Jurados Electorales, acto público que se verificara el día viernes 2 de diciembre en las instalaciones de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

Art. 2. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS FÓRMULAS

Cada fórmula estará compuesta por las siguientes carteras.

a) PRESIDENTE
Delegado Nato a los Órganos de Co-gobierno
Delegado Titular al H.C.U.

b) VICEPRESIDENTE
Delegado Alterno al H.C.U.
Delegado Titular al H.C.F.

c) SECRETARIO GENERAL
Delegado Alterno al H.C.F.

d) SECRETARIO DE CONFLICTOS
Delegado Titular a la FEDSIDUMSA

e) SECRETARIO DE FINANZAS
Delegado Alterno a la FEDSIDUMSA.

f) SECRETARIO DE CULTURA, BIENESTAR DOCENTE Y DEPORTES

Dando cumplimiento al capítulo III del Reglamento para elecciones de Asociaciones Facultativas de la Universidad "Mayor de San Andrés", establecido en el Estatuto y Reglamentos de la FEDSIDUMSA.

Art. 3. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (A)

Para ser elegido (a) dirigente de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad "Mayor de San Andrés", se requiere:

a) Ser docente titular en ejercicio de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, tener por lo menos 2 años de antigüedad.

b) No tener antecedentes antiautonomistas comprobados con resolución ejecutoriada.

c) No tener proceso universitario ejecutoriado.

d) No tener deudas pendientes con la Institución (DAF y Área Desconcentrada).

e) No ocupar cargos jerárquicos en la Universidad (Rector (a), Vicerrector (a), Decano (a), Secretario (a) General, Secretario (a) Académico, Director (a) de Carrera o de Instituto), salvo renuncia en los plazos legales.

Art. 4. DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS REQUISITOS

Todos (as) los (las) candidatos (as) a la Asociación de Docentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de Cédula de Identidad.

b) Certificado de Personal Docente original que acredite antigüedad y categoría.

c) Certificado original del Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad "Mayor de San Andrés", que acredite no tener antecedentes antiautonomistas.

d) Certificado original de la Comisión de Procesos de no tener proceso universitario ejecutoriado.

e) Certificados originales del Área Desconcentrada de no tener deudas pendientes.

f) Certificado original de la FEDSIDUMSA, de no tener deudas pendientes.

g) En caso de ser autoridad o dirigente en ejercicio, los (las) candidatos (as) deben acompañar una copia de su renuncia irrevocable, hasta cinco días antes del acto electoral, debidamente registrada en la instancia correspondiente.

h) Presentar un Plan de Trabajo enmarcado con los principios, fines y objetivos de la FEDSIDUMSA y de su Asociación Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad "Mayor de San Andrés".

Las listas definitivas de candidatos (as) de cada fórmula podrán ser modificadas por el Comité Electoral, hasta setenta y dos horas antes del acto electoral, en los siguientes casos:

a) Por muerte del (la) candidato (a), acreditada mediante certificado de defunción.

b) Por renuncia del (la) candidato (a) presentada ante el órgano electoral que corresponda.

c) Por inhabilitación.

Cuando los postulantes a cargos de Cogobierno de una fórmula incumplan los requisitos exigidos por la Convocatoria será inhabilitada. Lo propio, cuando la fórmula no presente candidatos para todas las carteras.

Solo podrá reemplazarse un candidato que no cumpla requisitos, cuando el cargo no sea de cogobierno y tal sustitución deberá operarse en el plazo máximo de 48 horas a partir de su notificación.

Art. 5. DE LOS (LAS) ELECTORES (AS) Y LAS ELECCIONES

Las elecciones se verificarán de la siguiente manera:

a) Los (las) docentes ejercerán su derecho al voto de manera directa y secreta.

b) Deberán votar con carácter obligatorio, todos (as) los (las) docentes en ejercicio en la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras que figuran en el parte de asistencia del mes de octubre de 2022.

c) La mesa de sufragio funcionará ocho horas continuas desde horas 09:00 a 17:00 en la Asociación Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

d) La votación será aplicada en una papeleta que incluirá la lista de las fórmulas habilitadas con sus respectivos candidatos (as), elaborada por el Comité Electoral.

e) El Comité Electoral elegirá por sorteo aleatorio a tres (3) docentes como Jurados Electorales.

f) Los (las) Jurados Electorales son responsables de realizar la apertura, cierre y escrutinio de la mesa de sufragio.

g) Los (las) Jurados Electorales, en su momento, entregarán al (la) elector (a), una papeleta de sufragio.

h) La papeleta de sufragio, estará diseñada con casillas que permitan al (la) elector (a) marcar máximo por una fórmula.

i) En el momento de la emisión de su voto, cada docente deberá presentar un documento oficial de identificación (Cedula de Identidad).

Art. 6. DE LA MESA Y ACTO DE SUFRAGIO

La mesa de sufragio, estará conformada por los Jurados Electorales elegidos por sorteo aleatorio los que internamente se organizaran.

El Presidente del Jurado Electoral instalará la mesa de sufragio de forma pública, verificando que el ánfora esté totalmente vacía, procediendo seguidamente a precintar la misma para el inicio de la votación.

La votación se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Primero votarán los miembros de la mesa de sufragio.
2. Los (las) electores votarán de acuerdo al orden de llegada.
3. Cada docente presentará a la mesa su cedula de identidad.
4. En la mesa de sufragio se constatará si el (la) elector (a) figura en la lista, de no ser así no podrá votar.
5. El (la) Presidente(a) de la mesa entregará la papeleta de sufragio mostrando a los miembros de la misma que no tiene marca alguna. Inmediatamente se autorizará su ingreso al recinto reservado de voto siempre que no esté ocupado.

6. El (la) elector (a) marcará dentro de la casilla correspondiente su preferencia electoral.

7. El (la) elector (a) doblará la papeleta para ser depositada en él ánfora.

8. El (la) elector (a) firmará la lista de votantes, como constancia de haber sufragado.

9. El (la) Jurado Secretario (a) devolverá al (la) votante sus documentos y le entregará el Certificado de Sufragio.

Art. 7. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Inmediatamente concluida la votación se llenará el Acta de Cierre de la mesa de sufragio y se procederá a realizar el escrutinio en conformidad al siguiente procedimiento:

a) El escrutinio será público y estará presidido por el (la) Presidente del Jurado Electoral y los (las) miembros del Comité Electoral. Podrán participar los (las) delegados de fórmulas acreditados a la mesa.

b) El Presidente del Jurado Electoral previa verificación de las listas, harán conocer el número de personas que votaron.

c) El (la) Presidente del Jurado Electoral procederá a la apertura del ánfora, verificando que los precintos no hubieran sido alterados.

d) Si se diera el caso de que el número de papeletas en ánfora difiere al de votantes en un diez por ciento (10%) o más del total de votos emitidos, se declarará nula la votación.

e) Si el número de papeletas excedentes en ánforas es menor al diez por ciento (10%), se eliminarán las excedentes al azar. En cada papeleta excedente se anotará la palabra "excedente" y se procederá con el escrutinio.

f) Si el número de papeletas faltantes es menor al 10% del número de votos registrados en planilla se procederá con el escrutinio.

g) El (la) Presidente del Jurado Electoral está a cargo del cierre y escrutinio, desdoblará las papeletas y el vocal las exhibirá una por una y leerá en voz alta, el voto emitido en cada papeleta de sufragio, luego de esta verificación se procederá a su registro y conteo respectivo.

h) El vocal debe registrar en las hojas de trabajo o pizarra el número de votos obtenidos por cada candidatura, así como el número de votos en blanco y votos nulos

i) Inmediatamente después se llenará el Acta de Escrutinio, que debe ser firmada como mínimo por dos miembros del Jurado Electoral y Comité Electoral. También firmaran los (as) Delegados (as) de fórmulas que se encuentren presentes; se entregará una copia a cada Delegado (a).

j) Si en el acta de escrutinio hubiera errores de suma en el total de votos válidos, se corregirá el error sin alterar los votos obtenidos por las candidaturas.

k) Si la sumatoria de votos blancos y nulos es mayor a la sumatoria de votos de las diferentes candidaturas, la elección será declarada desierta.

l) Al constituir solo una mesa de sufragio, el Acta de Escrutinio reflejará el resultado del cómputo final de la elección.

Art. 8. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral de cualquier fórmula, podrá iniciarse inmediatamente después de la publicación de la presente convocatoria hasta 24 horas antes del inicio del acto eleccionario sujeto a sanción en caso de incumplimiento, de acuerdo al Reglamento Electoral.

La campaña electoral deberá regirse a las normas vigentes en la U.M.S.A., especialmente en lo referente a la prohibición del pintado de paredes y daño de la infraestructura, tampoco podrá incluir insultos ni calumnias públicas. Lo primero será sancionado con el resarcimiento económico y lo segundo con acciones legales de acuerdo al Reglamento Electoral, normas, procedimientos y reglamentos universitarios vigentes.

Art. 9. DE LA VERIFICACIÓN DEL ACTO ELECTORAL Y EL ESCRUTINIO

a) Los (las) Jurados Electorales deberán llenar los siguientes documentos:

- Acta de Apertura de ánfora, para dar comienzo a la votación.
- Acta de Cierre de ánfora, para dar por finalizada la votación.
- Acta de Escrutinio del ánfora, para consignar los resultados.

b) Para fines de recuento, se considerarán como válidas las papeletas de votación que llevan las firmas mínimo de uno de los miembros de los (las) Jurados de mesa y que hayan sido depositadas en el ánfora.

c) El recuento de votos se llevará a cabo en forma pública en el mismo recinto de la mesa de sufragio, considerando solamente los votos válidos.

Art. 10. DEL INFORME DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral, emitirá un informe sobre el verificativo de las elecciones y los resultados de éstas hasta las 48 horas subsiguientes al Acto Electoral. El informe deberá incluir el acta de Habilitación de Fórmulas, Acta de Apertura, Acta de Cierre, Acta de Escrutinio, Acta de Computo General y otros documentos pertinentes.

Art. 11. DE LOS RESULTADOS

Concluido el cómputo el (la) Presidente(a) del Comité Electoral dará a conocer los resultados de la elección y proclamará ganadora por simple mayoría a la fórmula que haya obtenido la mayor cantidad de votos.

Art. 12. DE LAS SANCIONES

El SUFRAGIO es un derecho y una obligación, por lo tanto, su incumplimiento será sancionado de acuerdo al Reglamento Electoral de la UMSA, con el descuento de tres días de haber, para los (las) docentes inasistentes.

Los docentes que tuvieran razones de fuerza mayor para no votar, deberán justificar su ausencia al Comité Electoral mediante nota, hasta 24 horas antes y después del Acto Eleccionario.

Art 13. DE LOS IMPREVISTOS

Aspectos no previstos de manera específica en la presente convocatoria, serán resueltos en el marco del Reglamento Electoral de la UMSA.

La Paz, 21 de noviembre de 2022

POR EL COMITÉ ELECTORAL

Lic. Pablo Ledezma Brañez.

Lic. Omar Velazco Portillo.

Lic. Ramiro Mamani Condori.

Lic. Sergio Cerezo Aguirre.

Cc: Archivo